



Ayuntamiento de **ALTABLE**
(Burgos)

N.I.F.: • P0901300D • Plaza Mayor, nº 1 • C.P.:
09219

Teléfono y Fax: 947 354040
Registro Entidades Locales, nº
01090130
www.altable.es
altable@diputaciondeburgos.net

DON JOSÉ-ANTONIO AGUAYO HERVÍAS, Secretario del Ayuntamiento de **ALTABLE**, provincia de Burgos, del que es Alcalde **DON FRANCISCO JAVIER SANTAMARÍA CORNEJO**.

C E R T I F I C O: Que conforme a las competencias que le concede el artículo 3.2.f) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y que examinados los antecedentes obrantes, por lo que coincide a esta Secretaría de mi cargo y que según resulta del Borrador del Acta correspondiente a la sesión extraordinaria urgente celebrada por el Ayuntamiento Pleno de esta Corporación el día 4 de marzo de 2021, fueron adoptados los siguientes acuerdos que se transcriben seguidamente:

**“ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE
CELEBRADA EL DIA 4 DE MARZO DE 2021**

En Altable, siendo las nueve horas del día cuatro de marzo de dos mil veintiuno, se reunió en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, previa citación cursada al efecto, en sesión extraordinaria urgente y primera convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco Javier Santamaría Cornejo, con la concurrencia de los señores concejales anotados a continuación:

ALCALDE PRESIDENTE D. Francisco Javier Santamaría Cornejo (PP)

CONCEJALES D. Avelino Jesús Medina Montejo (PP)

NO ASISTE D. Adrián Carreta Alonso (PSOE)

Actúa como Secretario el titular de la Corporación, D. José Antonio Aguayo Hervías, que da fe del acto, al objeto de celebrar sesión extraordinaria urgente.

Existiendo quórum para constituirse el Pleno y celebrar sesión válidamente, la Presidencia declaró abierto el acto a la hora indicada, procediéndose seguidamente al tratamiento y resolución de los asuntos del orden del día en la forma que sigue:

I
PARTE RESOLUTIVA

Propuestas de la Secretaría:

1.º - PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESION EXTRAORDINARIA

Convocada a sesión extraordinaria urgente por el Alcalde, dado que el asunto a tratar no permite convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima de dos días hábiles exigida por la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto el art.º 79 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), la Corporación por unanimidad acuerda:

Apreciar la urgencia de la convocatoria y celebrar sesión extraordinaria urgente convocada al efecto.





Ayuntamiento de **ALTABLE** (Burgos)

N.I.F.: • P0901300D • Plaza Mayor, nº 1 • C.P.:
09219

Teléfono y Fax: 947 354040
Registro Entidades Locales, nº
01090130
www.altable.es
altable@diputaciondeburgos.net

Seguidamente se dio cuenta del informe del Secretario de la Corporación en el que se recoge la legislación aplicable a los asuntos comprendidos en el orden del día de esta sesión.

Hecho lo cual se procedió a tratar referidos asuntos en la forma que seguidamente se indica, respecto de los cuales se adoptaron los siguientes acuerdos:

Propuestas de la Alcaldía:

2.º - APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 2/2021 EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO DEL VIGENTE PRESUPUESTO DEL AÑO 2021

Examinado el expediente de modificación de crédito n.º 2/2021 del vigente Presupuesto en su modalidad de CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

Considerando que, de conformidad con el [artículo 177](#) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el [artículo 169](#) de esta Ley.

La financiación de modificaciones de crédito mediante el remanente líquido de tesorería para gastos generales, debe cumplir los requisitos del [artículo 32](#) y, en su caso, de la [Disposición Adicional Sexta](#) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Considerando que la aprobación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito exigen informe previo de la Intervención municipal de fondos y aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos sobre información, reclamación y publicidad que el Presupuesto municipal, de conformidad con lo establecido en el [artículo 169](#) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Considerando que el acuerdo de aprobación inicial debe exponerse al público por plazo mínimo de quince días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Considerando que las reclamaciones presentadas deberán ser resueltas por el Ayuntamiento Pleno que acordará, al mismo tiempo la aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto en su modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito.





Ayuntamiento de **ALTABLE** (Burgos)

N.I.F.: • P0901300D • Plaza Mayor, nº 1 • C.P.:
09219

Teléfono y Fax: 947 354040
Registro Entidades Locales, nº
01090130
www.altable.es
altable@diputaciondeburgos.net

Considerando que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones no será necesaria la adopción de nuevo acuerdo, extendiéndose a tales efectos certificación acreditativa de tal extremo por la Secretaría General.

Vistos los informes de la Intervención Municipal sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y sobre la modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Corporación, por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 2/2021 en la modalidad de CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO del vigente presupuesto del año de 2020, de acuerdo con el siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria de gastos con alta de créditos (RT)

CRÉDITO EXTRAORDINARIO financiado con remanente de tesorería

| Aplicación Presupuestaria | Descripción | Créditos iniciales | Incorporación Rtes/ Gcre/Sup | Créditos extraordinarios | Créditos finales | |
|---------------------------|-------------|---------------------------|------------------------------|--------------------------|--------------------|-------------|
| 160 | 627.01.00 | Redes saneamiento | 0,00 € | 0,00 € | 1.500,00 € | 1.500,00 € |
| 165 | 619.00.01 | Alumbrado público | 0,00 € | 0,00 € | 12.000,00 € | 12.000,00 € |
| 454 | 623.00.00 | Toma de carros herbicidas | 0,00 € | 0,00 € | 5.000,00 € | 5.000,00 € |
| TOTAL altas con RT | | | | | 18.500,00 € | |

Aplicación presupuestaria de gastos con alta de créditos (RT)

SUPLEMENTO DE CRÉDITO financiado con remanente de tesorería

| Aplicación Presupuestaria | Descripción | Créditos iniciales | Incorporación Rtes/ Gcre/Sup | Suplemento de crédito | Créditos finales | |
|---------------------------|-------------|--------------------|------------------------------|-----------------------|-------------------|------------|
| 153.2 | 619.00.02 | Vías urbanas | 8.000,00 € | 0,00 € | 1.500,00 € | 9.500,00 € |
| TOTAL altas con RT | | | | | 1.500,00 € | |

El importe de los gastos anteriores se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior por lo que la operación queda nivelada y sin déficit inicial, introduciéndose en el presupuesto de ingresos la siguiente modificación:

Altas en conceptos de Ingresos (RT)

CRÉDITO EXTRAORDINARIO y SUPLEMENTO DE CRÉDITO financiado con el remanente de tesorería

| Concepto | Denominación | Consignado Inicial/MC | Alta | Crédito Definitivo |
|-------------|---|-----------------------|--------------------|--------------------|
| 870.00.00 | Rte de Tesorería Créditos Extraordinarios | 0,00 € | 18.500,00 € | 18.500,00 € |
| 870.00.01 | Rte de Tesorería Suplementos de Créditos | 0,00 € | 1.500,00 € | 1.500,00 € |
| TOTAL Altas | | | 20.000,00 € | |

Segundo.- Publicar este acuerdo en el “Boletín Oficial” de la provincia de Burgos y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento durante el plazo de quince días a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas para la defensa de sus derechos, entendiéndose que si durante el plazo de exposición no existen reclamaciones el acuerdo se elevará a definitivo.

Tercero.- Una vez que este acuerdo tenga el carácter de definitivo, enviar una copia del expediente a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Hacienda (Servicio de Coordinación con las Haciendas Territoriales) así como publicar en el “Boletín





**Ayuntamiento de ALTABLE
(Burgos)**

N.I.F.: • P0901300D • Plaza Mayor, nº 1 • C.P.:
09219

Teléfono y Fax: 947 354040
Registro Entidades Locales, nº
01090130
www.altable.es
altable@diputaciondeburgos.net

Oficial” de la provincia de Burgos y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento el expediente de modificación que se ha aprobado y su financiación.

La modificación aprobada producirá efectos desde la fecha de la aprobación provisional siempre que se haya producido la publicación a que se refiere el apartado anterior y se incorporará a la contabilidad general a través del correspondiente documento MC o de modificación de créditos y del documento de modificación de las previsiones iniciales del presupuesto de ingresos.

Llegados a este punto y no siendo otro el objeto de la presente reunión, cuando eran las nueve horas y veinte minutos del día de la fecha, la Presidencia levantó la sesión, de la que se extiende la presente acta conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre. Doy fe”.

Y para que conste, a los efectos y en cumplimiento de lo ordenado en el apartado uno del artículo 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril en relación con el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, expido la presente en de orden y con el visto bueno de el Sr. Alcalde, en Altable, a cuatro de marzo de dos mil veintiuno.

Vº Bº

EL ALCALDE

Fdo.: D. Francisco Javier Santamaría Cornejo
(Documento firmado electrónicamente al margen)

EL SECRETARIO

Fdo.: D. José Antonio Aguayo Hervías
(Documento firmado electrónicamente al margen)

